DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 06065 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2026

"Por medio de la cual se reanuda el cronograma de la Convocatoria 2026 del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso y de Cultos del Departamento de Risaralda, y se adoptan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental N° 002 de 2025, la Resolución N° 2068 de 2025, el decreto de Urgencia manifiesta del 10 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, desarrollados para las actuaciones administrativas por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011; y que en aplicación de dichos principios, mediante la Ordenanza Departamental N° 002 de 2025 la Asamblea Departamental de Risaralda creó el Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso y de Cultos, formalizado y reglamentado por la Secretaría de Gobierno mediante la Resolución N° 2068 de 2025.

Que en desarrollo de dicho marco se abrió la Convocatoria 2026 del Programa, a la cual se presentaron sesenta y tres (63) iniciativas, de las cuales cincuenta y cinco (55) fueron habilitadas para evaluación técnica, jurídica, financiera y de pertinencia; y que mediante Resolución del 15 de julio de 2026 , la Secretaría de Gobierno modificó parcialmente el cronograma de dicha convocatoria, sin reabrirla, sin modificar los requisitos habilitantes ni los criterios de evaluación, y sin afectar las actuaciones ya surtidas.

Que el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar, que causó daños de gran magnitud en el Departamento, incluidas afectaciones estructurales en la sede de la Gobernación y el colapso de sus sistemas tecnológicos y de información; que, en consecuencia, el Departamento declaró la calamidad pública y la urgencia manifiesta mediante decretos expedidos el 10 de agosto de 2026, y que mediante Decreto de la misma fecha, "Por el cual se suspenden términos", el Gobernador

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

suspendió los términos de todas las actuaciones administrativas de la entidad y de los procesos contractuales en etapa precontractual, con excepción de los trámites propios de la urgencia manifiesta, disponiendo su reanudación mediante acto administrativo posterior.

Que mediante comunicado del 12 de agosto de 2026, la Secretaría de Gobierno informó a las entidades participantes en la Convocatoria 2026 dicha suspensión, con efectos desde el 10 de agosto de 2026, precisando que ninguna entidad adquiere ni pierde derechos hasta la publicación del listado de elegibles, que no se modifican las condiciones de evaluación, y que las actuaciones surtidas hasta esa fecha radicación, verificación de requisitos habilitantes y evaluación parcial conservan plena validez.

Que dichos hechos, por su carácter imprevisible, constituyen fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, y que la suspensión decretada tuvo carácter temporal, sin comportar la terminación, decaimiento o extinción del procedimiento, el cual conserva su vigencia y debe retomarse en el estado en que se encontraba.

Que en la Secretaría de Gobierno el 13 de Agosto emitió comunicado a la opinión pública, publicado en los canales oficiales de la gobernación, informando a las entidades participantes que el decreto de suspensión de términos se aplicaría al programa de cooperación y anunció que se expediría un nuevo cronograma, una vez se evaluaran los daños ocasionados por el sismo, se generaran los planes de acción de intervención en las zonas afectadas, se restablecieran las condiciones administrativas y tecnológicas de la Gobernación y se realizara el balance de los recursos disponibles; después de 42 días del sismo, el programa de cooperación será ejecutado.

Que la recuperación social de los municipios afectados es una prioridad de la Administración Departamental, y que el Programa de Iniciativas de Cooperación constituye un instrumento idóneo para contribuir a dicho propósito, en cuanto las entidades religiosas y organizaciones sociales del sector, a través de su voluntariado y de su presencia territorial en los catorce (14) municipios, cuentan con capacidad probada de acompañamiento comunitario y atención psicosocial, según se acreditó en la experiencia del Programa durante 2025, en la cual se capacitaron ochenta y siete (87) entidades, se cofinanciaron trece (13) proyectos, de los cuales once (11) fueron ejecutados, y se benefició directa e indirectamente a cerca de once mil setecientas (11.700) personas.

Que dicha contribución se enmarca en las líneas estratégicas ya previstas en los términos de referencia de la Convocatoria 2026 en particular el Eje Cooperativo y Comunitario y el Eje Comunal y Territorial, por lo que la finalidad de recuperación aquí reconocida no constituye un requisito, criterio de evaluación o línea nueva, sino el contexto que justifica la reanudación prioritaria del proceso ya en curso.

Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, y que las entidades públicas, privadas y comunitarias deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo dentro de sus competencias; y que el numeral 5 del artículo 3° consagra el principio participativo, conforme al cual es deber de las autoridades reconocer, facilitar y promover la participación de comunidades y organizaciones de voluntariado en dicha gestión, marco que legitima la articulación de la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

oferta social del sector religioso con las acciones de recuperación del Departamento, sin que ello autorice la financiación de actividades de culto.

Que la Ley 2488 de 2025 reconoce el aporte del sector interreligioso a la cohesión social, a la construcción de paz y a la resolución pacífica de conflictos, y habilita a las entidades territoriales a articular acciones de cooperación con las entidades religiosas orientadas a fines de interés general, en armonía con los artículos 13, 19 y 209 de la Constitución Política y bajo el pleno respeto de la laicidad, la neutralidad confesional del Estado y la prohibición de proselitismo religioso, conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, entre otras, en las sentencias C-088 de 1994, C-350 de 1994, C-152 de 2003 y C-766 de 2010.

Que, en consecuencia, el objeto de la cofinanciación que se reanuda mediante el presente acto, corresponde al acompañamiento psicosocial, comunitario y humanitario que las entidades religiosas y organizaciones sociales prestan a la población posterior al terremoto, y no a la financiación de actividades de culto, proselitismo religioso o funcionamiento interno de las entidades; y que, por encontrarse en curso la evaluación de las cincuenta y cinco (55) iniciativas habilitadas al momento de la suspensión, su culminación y la reanudación del cronograma no implican la apertura de un nuevo término para la presentación de propuestas ni la modificación de los requisitos habilitantes, líneas temáticas o criterios de puntaje, en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Que la reanudación del cronograma y la asignación de recursos de cofinanciación están sujetas a la existencia de disponibilidad y registro presupuestal previos, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto, y a que el balance de recursos del Departamento y el plan de acción específico para la atención de la calamidad pública, adoptado en los términos del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, no dispongan una destinación distinta; por lo cual resulta procedente reanudar el cronograma de la Convocatoria 2026 del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso y de Cultos, en los términos que se disponen a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reanudación del proceso. Reanudar, a partir de la publicación del presente acto administrativo, el trámite de la Convocatoria 2026 del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso y de Cultos, en el estado en que se encontraba al momento de la suspensión decretada el 10 de agosto de 2026, conservando la plena validez de las actuaciones surtidas hasta esa fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización del Cronograma. Fijar el siguiente cronograma para la culminación de la Convocatoria 2026, el cual sustituye en su integridad al establecido en la Resolución del 15 de julio de 2026, así:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Etapa del proceso	Fecha
Culminación de la evaluación de propuestas	28 de septiembre de 2026
Publicación de proyectos aprobados para cofinanciación y listado de elegibles	30 de septiembre de 2026
Reunión de concertación con entidades **ganadoras**	16 de octubre de 2026
Alistamiento presupuestal, jurídico y contractual con proyectos ganadores	Hasta el 23 de octubre de 2026
Ejecución de los proyectos seleccionados	(45 días calendario) del 30 de octubre a 15 de diciembre de 2026
Reunión de presentación general y avances de las iniciativas en ejecución	18 de diciembre de 2026
Informe final de ejecución	21 diciembre
Cierre administrativo del Programa	30 de diciembre

PARÁGRAFO PRIMERO. Los certificados de vecindad y de representación legal exigidos a las entidades seleccionadas en la Fase Dos de los términos de referencia, cuya vigencia se cuenta hasta la fecha de ejecución del proyecto, deberán expedirse con posterioridad al 30 de septiembre de 2026, de manera que se encuentren vigentes durante la etapa de alistamiento y al inicio de la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. Financiación de las Iniciativas y Bolsa de recursos. La evaluación de las iniciativas se finalizará con apego a los criterios establecidos en los términos de referencia 2026, posterior a la publicación de los puntajes de los proyectos, la asignación de recursos para la cofinanciación a cargo del Departamento se realizará en orden nominal, de mayor a menor puntaje y hasta agotar la bolsa de recursos asignados que será de trescientos millones de pesos ($300.000.000), con una asignación de quince millones de pesos ($15.000.000) por proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Enfoque de la ejecución. En consonancia con lo expuesto en la parte motiva, los proyectos que se cofinancien en el marco de la presente reanudación deberán incluir y evidenciar, actividades de acompañamiento psicosocial, comunitario y humanitario de la población afectada por la calamidad pública, dentro de las líneas estratégicas ya previstas en los términos de referencia de la Convocatoria 2026, sin que en ningún caso se financien actividades de culto, proselitismo religioso o el funcionamiento interno de las entidades participantes.

ARTÍCULO QUINTO. Garantías del proceso. La reanudación de que trata el presente acto no implica la reapertura de la Convocatoria 2026 sino que le da termino, no admite la presentación

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de nuevas propuestas ni de documentos extemporáneos, y no modifica los requisitos habilitantes, las líneas temáticas ni los criterios de evaluación y puntaje establecidos en los términos de referencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicidad. El presente acto administrativo se publicará en la página web oficial de la Gobernación de Risaralda y se comunicará a través de los canales institucionales de la Secretaría de Gobierno a las entidades religiosas y organizaciones sociales participantes en la Convocatoria 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente acto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, modifiquen o sustituyan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno.

Proyectó y elaboró: Henrry Alexi Ramírez Betancur – Contratista
Coordinador Proyecto de Cooperación

Revisó: Jaime Echeverry Garcia
Director de Gobernanza y Democracia

María Cristina Botero Mejía - Profesional Especializado Grado 08
Coordinadora Derechos Humanos

Vo.Bo: Luis Gilberto Rodriguez
Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3515292 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co